



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe Técnico N° D000352-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000842-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000383-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otras, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, a través de los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 073-2018-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de abril de 2018, el SERFOR aprobó los "Lineamientos para la elaboración del calendario regional de caza deportiva", y el "Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva", respectivamente;

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, a través del Oficio N° 29075-2024-SUCAMEC/GAMAC remite al SERFOR el Informe Técnico N° 01203-2024-SUCAMEC-GAMAC-FGC, el cual recomienda la actualización del Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 073-2018-MINAGRI-SERFOR/DE; a efectos que se considere como largo del cañón mínimo para realizar la caza menor y mayor de animales, 16 pulgadas para armas largas (escopetas);

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000352-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR elaborado por la Dirección de Política y Regulación, el cual sustenta la formulación del proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que modifica el "Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva", aprobado por el artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 073-2018-MINAGRI-SERFOR/DE; a fin de consignar como largo del cañón mínimo para caza, 16 pulgadas para el caso de armas largas (escopetas);



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000383-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000352-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que resulta legalmente viable publicar el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que modifica el “Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva”, aprobado por el artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 073-2018-MINAGRI-SERFOR/DE, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; para lo cual debe expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva para continuar con el trámite de aprobación de la norma;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la prepublicación del proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que modifica el “Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva”, aprobado por el artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 073-2018-MINAGRI-SERFOR/DE, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía en general.

**Artículo 2.-** Los comentarios, aportes u opiniones al proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva, deben enviarse de acuerdo al formato que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución a la Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantia, Magdalena del Mar, Lima, a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, o a la dirección electrónica [serforpropone@serfor.gob.pe](mailto:serforpropone@serfor.gob.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, recibir, procesar y sistematizar los comentarios, aportes u opiniones que se realicen en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para la acción prevista en el artículo



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

3 de la presente Resolución; y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y el Anexo en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de dicho acto resolutivo, el proyecto normativo mencionado en el Artículo 1 y el Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR <https://www.gob.pe/serfor>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*Documento firmado digitalmente*

---

**NELLY PAREDES DEL CASTILLO**

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### ANEXO

#### FORMATO PARA EL INGRESO DE COMENTARIOS Y/O APORTES AL

**“PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA QUE MODIFICA EL  
“LISTADO DE ARMAS PERMITIDAS PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA DEPORTIVA”,  
APROBADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 073-2018-MINAGRI-SERFOR/DE”**

<b>Número de identificación (Asignado por el SERFOR)</b>	
<b>Nombres y apellidos completos</b>	
<b>N° de Documento de Identidad</b>	
<b>Institución u organización a la que representa</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

<b>Especificar el tema o numeral de la propuesta</b>	<b>Comentario y/o Aporte</b>	<b>Sustento Técnico y/o legal del Comentario y/o Aporte</b>